

Ministerio de Inclusión Económica y Social

**Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo,
Contingencias y Operaciones**

Informe técnico para el cumplimiento de la sentencia del Juicio Nro. 232-15-JP

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



Índice de contenido

1. Antecedentes	3
2. Base legal:	3
2.1. Constitución de la República del Ecuador:	3
2.2. Decretos Ejecutivos:	4
2.3. Acuerdo Ministerial:	4
2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:	5
2.5. Resolución:	5
2.6. Demás normativa:	5
3. Análisis y Desarrollo	5
3.1. Análisis del acceso a las transferencias monetarias no contributivas	6
3.2. Transferencias monetarias no contributivas	7
3.3. Análisis del caso de la señora Mercedes María Pérez Saldaña	10
3.4. Análisis del caso del señor Wilson Enrique Pintado Pérez	10
4. Conclusiones	10
5. Referencia Bibliográfica	11
6. Firmas de Responsabilidad	11

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Informe técnico para el cumplimiento de la sentencia del Juicio Nro. 232-15-JP

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0973-M de 11 de agosto de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica realiza el traslado administrativo del oficio Nro. CC-STJ-2022-44 de 08 de agosto de 2022, en el cual la Corte Constitucional del Ecuador informa la sentencia emitida en el Juicio Nro. 232-15-JP, dentro de la Acción de Protección impuesta por la Sra. Mercedes María Pérez Saldaña en contra de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental de Azogues, y que determina en su parte pertinente: *“g. Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social analice y, de ser necesario, incluya a la señora Mercedes Maria Perez Saldana y su hijo en programas sociales en caso de que así lo deseen. En tal sentido, se ordena al titular de dicha cartera de Estado, quien delegara a quien corresponda, para que, en el plazo dos (2) meses contados desde la notificación de esta sentencia, informe a esta Corte, sobre el análisis y la inclusión o no de la señora Mercedes Maria Perez Saldana y su hijo en los beneficios o programas sociales.”*. A su vez solicita se remita un informe del análisis del posible acceso de la Sra. Mercedes María Pérez Saldaña a las transferencias monetarias que administra esta Cartera de Estado.

2. Base legal:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: **numeral 1.** *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*; **numeral 5.** *“Planificar el desarrollo nacional erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*.

Artículo 35.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)”*.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: **numeral 19.** *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.”*.

Artículo 340.- *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”*.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Artículo 389.- “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)”.

2.2. Decretos Ejecutivos:

- Decreto Ejecutivo Nro. 804 de 20 de junio de 2019, crea el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral que, define el tipo de bonos y pensiones para cubrir las vulnerabilidades relacionadas con la situación económica, de edad, de discapacidad y enfermedades catastróficas, y de riesgo de los núcleos familiares en condición de extrema pobreza, pobreza y /o vulnerabilidad.
- Decreto Ejecutivo Nro. 228, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 575 de 11 de noviembre de 2021, reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 712 y establece a la Unidad de Registro Social como la institución encargada de determinar el índice de registro social para estimar los niveles de bienestar de los hogares, núcleos familiares o personas, como insumo para la formulación y evaluación de políticas públicas, programas de protección social y subsidios estatales.
- Decreto Ejecutivo Nro. 435 de 01 de junio de 2022, crea el “Bono 1000 Días”, como una transferencia monetaria condicionada de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 60,00), sujetos al cumplimiento de condicionalidades de corresponsabilidad; y, se indica que, la entrega del Bono se realizará de la siguiente manera:
 - USD 50,00 serán entregados de manera mensual como componente incondicional y,
 - USD 10,00 serán entregados de manera acumulada una vez verificado el cumplimiento de las condiciones en cada hito descrito en dicho Decreto Ejecutivo.
- Decreto Ejecutivo Nro. 456 de 18 de junio de 2022, establece los lineamientos para la adopción de políticas públicas compensatorias ante el incremento del costo de la vida tras la pandemia de COVID-19 y la crisis logística internacional, por lo que, dispone el incremento de USD 5 en el monto del Bono de Desarrollo Humano para aliviar la situación de miles de familias, en situación de vulnerabilidad.

2.3. Acuerdo Ministerial:

- Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, expide la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del MIES; y establece la misión de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones “Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de los servicios para el aseguramiento no contributivo y operaciones de transferencias monetarias y servicios complementarios relacionados, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad”.
- Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-037 de 22 de junio de 2022, regula el pago de las transferencias monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable), Bono 1000 Días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su Capítulo VI del Componente de Tesorería: “Art. 170.- Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.”.

2.5. Resolución:

Mediante Resolución Normativa Nro. CIRS-RN-001-2022 de 23 de febrero de 2022, se expide la “Norma Técnica para la aplicación e implementación del modelo de actualización permanente de la base de datos e información del Registro Social”, dentro de sus Disposiciones Generales indica:

“TERCERA. - Los registros de los núcleos familiares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad de la base de datos del Registro Social 2014 con métrica 2018 de sectores que no fueron priorizados en el operativo de actualización del Registro Social 2018, y no han sido actualizados hasta presente fecha, serán tratados conforme lo dispone la presente Norma Técnica”.

Así mismo, dentro en su Disposición Derogatoria indica: “Deróguese la Resolución Nro. CIRS-002-2020 del 06 de abril de 2020 y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga la presente Norma Técnica”.

2.6. Demás normativa:

- Mediante circular Nro. URS-DEJ-2021-0009-C del 05 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social comunica que: “la información de la base de datos del Registro Social con el ajuste metodológico del recálculo del Índice del RS2018, se efectuó el 01 de noviembre de 2021 información que se encuentra cargada en los sistemas de información de la Unidad del Registro Social; la primera entrega de la base con el ajuste al cálculo del índice se realizará a partir del 10 de noviembre de 2021. Cabe indicar, que la información de la base de datos del Registro Social con corte a octubre 2021 sin el ajuste al Índice del RS2018 estará vigente hasta la entrega de la nueva base”.
- Mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1153-M de 05 de noviembre de 2021 la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, aprueba el Informe Técnico URS-GIAI-01-IF-174 versión 1.1 que contiene los aspectos técnicos del recálculo del Índice del Registro Social 2018 y dispone que se coordinen las acciones necesarias entre las Direcciones de la Coordinación General Técnica, para que se ejecute la implementación del recálculo propuesto, previo a la entrega de la base de datos del Registro Social a las instituciones usuarias.

3. Análisis y Desarrollo

Los Sistemas de Protección Social tienen como principales objetivos, asegurar un nivel básico de bienestar económico y social a todos los miembros de la sociedad, y; garantizar un nivel de

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

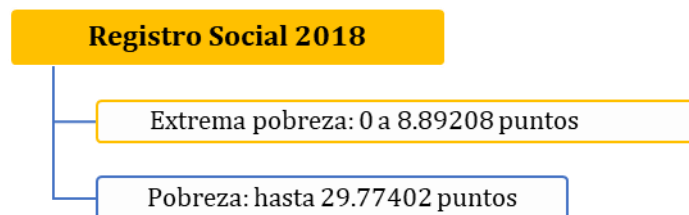
Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

bienestar suficiente que posibilite sostener niveles de calidad de vida considerados básicos para el desarrollo de las personas (CEPAL, 2014).

Con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza se creó el Sistema de Protección Social Integral, estrechamente vinculado a la seguridad social como un mecanismo para lograr la justicia y la equidad, incluyendo la protección social a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad conforme el Índice de Registro Social vigente. El aseguramiento no contributivo es una herramienta de política pública encaminada a la construcción de pisos de protección social, para garantizar un ingreso mínimo a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza, para finalmente movilizar a las familias hacia un estado de mayor bienestar en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el objetivo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es incorporar al Programa de Transferencias Monetarias, a quienes necesitan un bono o pensión por encontrarse en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y que pertenezcan a un grupo prioritario como son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias con niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. Es importante mencionar que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0004-R de 23 de septiembre de 2019, la Unidad del Registro Social, definió las siguientes líneas de pobreza:



Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

3.1. Análisis del acceso a las transferencias monetarias no contributivas

Es importante mencionar que, según normativa legal vigente, la administración de las transferencias monetarias: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Bono 1000 Días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad, es automática a través de un proceso de cruce mensual de base de datos (internas y externas) y no considera mecanismos de solicitud personal.

Principalmente, la selección de usuarios de las transferencias monetarias (a excepción del Bono 1000 Días) se realiza en función del Registro Social vigente compuesto a la fecha por: Registro Social 2014 con métrica 2014 y Registro Social 2018 con métrica 2018, ya que, a través del Registro Social se puede identificar a la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza; adicional, mensualmente se verifica el cumplimiento de las demás condiciones de habilitación a cada una de las transferencias monetarias, de conformidad a la normativa legal vigente.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

En este sentido, el número de usuarios que se incluyen o excluyen mensualmente a las transferencias monetarias no contributivas, es variable, en función a las **actualizaciones del puntaje del registro social** de los usuarios y demás bases internas y externas, tales como:

Tabla 1. Bases internas y externas

Nro.	ENTIDADES / UNIDADES
BASES EXTERNAS	
1	Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED)
2	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)
3	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)
4	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
5	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
6	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
7	Ministerio de Salud Pública (MSP)
8	Unidad del Registro Social (URS)
BASES INTERNAS	
9	Viceministerio de Inclusión Social (Centros Residenciales)
10	Subsecretaría de Discapacidades (BJGL)
11	Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral (Corresponsabilidad)
12	Subsecretaría de Protección Especial (Bono de Orfandad)

Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

3.2. Transferencias monetarias no contributivas

En inclusión económica se realizan transferencias monetarias condicionadas¹ y no condicionadas con el fin de aportar al desarrollo de la siguiente generación (hijos/as), y romper el ciclo de la pobreza. Entre los principales programas del Sistema de Protección Social Integral, que administra el MIES, están: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Bono 1000 Días², Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida³ y Pensión para Personas con Discapacidad. Así, en alineación al Objetivo 5 del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “Plan de Creación de Oportunidades”, las transferencias monetarias contribuyen a la erradicación de la pobreza, de acuerdo a su población objetivo.

A continuación, se detalla el resumen de las actuales transferencias monetarias administradas por el MIES:

¹ Son entregas de dinero en efectivo a personas u hogares que cumplen ciertos requisitos.

² Implementada a partir de julio de 2022

³ Creada a partir de julio de 2019

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Tabla 2. Tipos de transferencias monetarias actuales administradas por el MIES

Tipo de Transferencia Monetaria	Población Objetivo	Monto mensual	Finalidad	Puntaje
Bono de Desarrollo Humano (BDH)	Núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 55	Cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares	RS 2014 con métrica 2014: menor o igual a 28.20351 RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)	Núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar	Max. USD 150 (USD 55 más componente variable dependiendo del número de hijos menores de 18 años)	Mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares para eliminar restricciones de acceso a salud y educación, lo cual contribuye a un adecuado desarrollo cognitivo especialmente de niños/as y adolescentes	RS 2014 con métrica 2014: menor o igual a 18.00000 RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 8.89208
Pensión Mis Mejores Años (MMA)	Adultos Mayores con una edad igual o mayor a los 65 años, en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 100	Precautelar y garantizar el bienestar de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, cubriendo carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad	RS 2014 con métrica 2014: menor o igual a 34.67905 RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Pensión para Adultos Mayores (PAM)	Adultos Mayores con una edad igual o mayor a los 65 años, que actualmente se encuentran habilitados al pago y consten en el Registro Social 2014, hasta la actualización de su información. A la fecha no se consideran inclusiones a esta transferencia	USD 50	Brindar protección a los adultos mayores hasta verificar su nivel de bienestar (pobreza, extrema pobreza)	RS 2014: mayor a 34.67905
Pensión Toda Una Vida (PTUV)	Personas con discapacidad con una edad menor a los 65 años que registran un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 40% determinada por el Ministerio de Salud Pública, que se encuentran en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 100	Cubrir carencias económicas y gastos que demandan la condición de discapacidad, a fin de mejorar las condiciones de vida de esta población	RS 2014 con métrica 2014: menor o igual a 34.67905 RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Pensión para Personas con Discapacidad (PDD)	Personas con discapacidad con una edad menor a los 65 años que registran un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 40% determinada por el Ministerio de Salud Pública, que actualmente se encuentran habilitados al pago y consten en el Registro Social 2014, hasta la actualización de su información. A la fecha no se consideran inclusiones a esta transferencia	USD 50	Brindar protección a las personas con discapacidad hasta verificar su nivel de bienestar (pobreza, extrema pobreza)	RS 2014: mayor a 34.67905

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Bono 1000 Días	Mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza; según información del Registro Social vigente	USD 60 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional)	Garantizar la protección del niño/a desde el embarazo hasta los dos años de vida	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Cobertura de Contingencias	Personas o núcleos familiares en pobreza, extrema pobreza conforme el Registro Social vigente	1 RBU 1/4 RBU	Brindar protección a las personas o núcleos familiares que presentan una calamidad que ponga en riesgo su sustento familiar, su vivienda actual o el normal desenvolvimiento de la vida familiar	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Bono de Contingencias para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico	Personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico	50% de la canasta familiar vital	Brindar protección a las personas o núcleos familiares que se encuentran en zonas de riesgo por un evento natural o antrópico	Sin Registro Social / puntaje
Bono Joaquín Gallegos Lara	Personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia o con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, o todos los menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA; situación crítica/vulnerable con el propósito de contribuir a mejorar sus condiciones de vida	USD 240	Brindar protección a las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con enfermedades catastróficas raras o huérfanas	59.54804 puntos RS vigente y en casos con doble vulnerabilidad, puntaje menor o igual 69.54804

Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 435, la identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del **Bono 1000 Días**; así como la verificación del cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios, está a cargo de la **Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil**; por lo que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social únicamente realizará la depuración mensual a partir de la base remitida por la Secretaría Técnica, descartando a aquellos posibles beneficiarios que accedan a seguridad social contributiva, consten como fallecidos o desaparecidos y demás condiciones que se consideran en las transferencias monetarias administradas por el MIES.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

3.3 Análisis del caso de la señora Mercedes María Pérez Saldaña

La señora Mercedes María Pérez Saldaña, con cédula de ciudadanía Nro. 0300222577, hasta el mes de diciembre de 2012, accedía a la Pensión para Adultos Mayores, transferencia que para ese entonces, estuvo dirigida a los adultos mayores que se encontraban dentro del índice de pobreza del Registro Social⁴.

Por otro lado, el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-037, menciona en su artículo 9:

“Artículo 9.- El documento habilitante para el pago de las transferencias monetarias del artículo 1 es la cédula de identidad o ciudadanía según corresponda, motivo por el cual, con la información del Registro Civil a una fecha de corte, se verificará de manera mensual:

- a) nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad*
- b) que la cédula tenga al menos una de las siguientes condiciones (...)*
- c) el no fallecimiento del usuario”*

Por lo expuesto, la señora Mercedes María Pérez Saldaña, según información de las bases de datos remitidas por la Unidad del Registro Social, consta en las bases del Registro Social 2014 con un puntaje de 40.70319 puntos (supera línea de pobreza). Por otro lado, luego del cruce de información de las bases de datos entre la Dirección de Administración de Datos de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones con la Dirección Nacional de Registros Públicos, la señora en mención, consta como “fallecida” desde el mes de abril de 2022, por lo que, no se encuentra habilitada a ninguna de las transferencias monetarias que administra esta Cartera de Estado.

3.4 Análisis del caso del señor Wilson Enrique Pintado Pérez

El señor Wilson Enrique Pintado Pérez, con cédula de ciudadanía Nro. 0300709466, forma parte del núcleo familiar de la Sra. Mercedes María Pérez Saldaña (misma que consta como fallecida), el cual actualmente tiene un puntaje de Registro Social 2014 de 40.70319 puntos (supera línea de pobreza) y se encuentra habilitado al Bono Joaquín Gallegos Lara.

4. Conclusiones

- Para el acceso a las transferencias monetarias que forman parte del Sistema de Protección Social Integral, debe cumplirse con los requisitos y procedimientos previstos en el Decreto Ejecutivo Nro. 804, de 20 de junio de 2019 y demás normativa expedida para el efecto.
- La Sra. Mercedes María Pérez Saldaña con cédula de ciudadanía Nro. 0300222577, hasta el mes de diciembre de 2012, estuvo habilitada a la Pensión para Adultos Mayores.
- La Sra. Mercedes María Pérez Saldaña, consta en las bases del Registro Social 2014 con un puntaje de 40.70319 puntos (supera línea de pobreza).
- La Sra. Mercedes María Pérez Saldaña según la Dirección Nacional de Registros Públicos desde el mes de abril de 2022, consta como fallecida, razón por la cual, no se encuentra habilitada a ninguna de las transferencias monetarias que administra esta Cartera de Estado.

⁴ Decreto Ejecutivo Nro. 1356 del 12 de noviembre de 2012 (actualmente derogado)

- El Sr. Wilson Enrique Pintado Pérez, con cédula de ciudadanía Nro. 0300709466, actualmente tiene un puntaje de Registro Social 2014 de 40.70319 puntos (supera línea de pobreza) y se encuentra habilitado al Bono Joaquín Gallegos Lara.

5. Referencia Bibliográfica

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2014). *Sistemas de Protección Social en América Latina y el Caribe. Una perspectiva comparada.*

6. Firmas de Responsabilidad

Acción	Responsables	Firma electrónica
Elaboración	Ing. Evelyn Guallichico Asistente de Procesamiento de Información	
Revisión	Ing. Estefanía Enríquez Analista de Procesamiento de Información 3	
Validación	MSc. Wilson Quito Director de Administración de Datos	
Aprobación	Espc. Joseph Molina Subsecretario de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones	

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec